

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100400305320180028800

Visto informe secretarial la Juez Resuelve:

Negar solicitud de oficiar a SURAMERICANA EPS.

Lo anterior, en razón a que en primer lugar se trata de un proceso con garantía real, en el cual no resulta procedente la práctica de medidas cautelares diferentes a la persecución de los bienes grabados con hipoteca y prenda y en segundo lugar por cuanto no se está acreditando la solicitud de información requerida con destino al presente asunto.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 - Junio o - 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria